

ARTURO SOBRINO FRANCO  
**NOTARIA**  
49  
CIUDAD DE MEXICO

SANTA MARGARITA # 509 COL. INSURGENTES SAN BORJA  
C.P. 03100, CIUDAD DE MEXICO TEL.: 55 5559-2933  
Correo: [facturaciondigital@not49.com.mx](mailto:facturaciondigital@not49.com.mx)

COTIZADO



1

Inst. 130,610 Exp.1649/25

DPDM/jmgm/DPDM

INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS DIEZ. -----

LIBRO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO. -----

CIUDAD DE MÉXICO, a veintiuno de enero del año dos mil veintiséis. -----

ARTURO SOBRINO FRANCO, titular de la notaría número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, hago constar: **LA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES** que resulta de la protocolización del acta Asamblea General Extraordinaria de la “UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE”, ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada con fecha primero de abril de dos mil veinticinco, que realizo a solicitud de la Doctora **IRIS EDITH SANTACRUZ FABILA**, en su carácter de delegada especial de la misma, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

ANTECEDENTES -----

**I.- CONSTITUCIÓN.**- Por instrumento número cuarenta y tres mil noventa y tres, de fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y seis, otorgado ante el licenciado Jorge Carlos Díaz y Díaz, entonces titular de la notaría número veintisiete de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis en el Registro Público de Personas Morales de esta Ciudad, en la sección cuarta, libro cincuenta y tres de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas ochenta y una, partida número sesenta (actualmente folio de personas morales número sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho), se constituyó “UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA”, ASOCIACIÓN CIVIL, con domicilio en Distrito Federal (hoy Ciudad de México), duración indefinida y teniendo por objeto el especificado en dicho instrumento.

**II.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.** Por instrumento número ciento diecisésis mil seiscientos veintiocho, de fecha veintisiete de enero del año dos mil quince, otorgado ante el licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría número ciento veintiuno de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día trece de abril del año dos mil quince en el Registro Público de Personas Morales de esta Ciudad, en el folio de personas morales número sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho, se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de “UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE”, ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día veintidós de septiembre del año dos mil catorce, en la que se tomó el acuerdo de reformar la totalidad de sus estatutos sociales. -----

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

“...hago constar LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS de “UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE”, ASOCIACIÓN CIVIL, que resultan de la protocolización del Acta de Asamblea General... -----

... al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

ANTECEDENTES... -----

...II.- Por escritura número cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis, de fecha trece de enero del año dos mil once, ante el licenciado Ángel Gilberto Adame López, titular de la notaría número doscientos treinta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio de Personas Morales número sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de

asociados de "UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA", ASOCIACIÓN CIVIL, en la que entre otros acuerdos se tomó el de nombrar al doctor José Narro Robles, como Secretario General de la asociación...  
 ...V.- Por escritura número sesenta y tres mil ochocientos sesenta, de fecha veinticinco de julio de dos mil doce, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio de Personas Morales número sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General de asociados de "UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA", ASOCIACIÓN CIVIL, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la denominación de "UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE", ASOCIACIÓN CIVIL, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto:...

**III.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.** Por escritura número noventa y seis mil novecientos cuarenta y tres, de fecha veintidós de junio del año dos mil veintitrés, otorgada ante el licenciado Nicolas Maluf Maloff, titular de la notaría número trece, del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día siete de agosto del año dos mil veintitrés, en el Registro Público de Personas Morales de esta Ciudad, en el **folio de personas morales número sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho**, se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de "UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día diez de noviembre del año dos mil veintidós, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar sus estatutos sociales, exclusivamente en lo que se refiere al acrónimo de su denominación, remplazando el acrónimo "UDUAL" por "UDUALC", en todos aquellos artículos en los que se mencionaba dicho acrónimo.

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:  
 "...En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés, ante mí, licenciado NICOLAS MAUF MALOFF, notario público número TRECE, del Estado de México, con residencia en este Municipio, comparece el señor RICARDO ALVARADO ARCE, en su carácter de delegado especial de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de asociados de UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE ASOCIACIÓN CIVIL, a efecto de protocolizar los acuerdos tomados en la misma, conforme a los antecedentes y cláusulas siguientes:

----- **ANTECEDENTES...**

...IX.- El compareciente me presenta y doy fe de tener a la vista un acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de asociados de UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE, ASOCIACION CIVIL, constante de cuatro fojas útiles, firmadas al margen y al calce la última de ellas, cuyo original agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "A", y la cual es del tenor literal siguiente:

--- "En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día diez de noviembre del año dos mil veintidós, se reunieron en el domicilio social, los asociados de la UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA EL CARIBE, ASOCIACION CIVIL, a efecto de celebrar una asamblea general ordinaria y extraordinaria, a las cuales fueron previa y oportunamente citados, de conformidad con las siguientes:

----- **ORDEN DEL DÍA...**

...III: Modificación de Estatutos de la asociación, exclusivamente en lo que se refiere al acrónimo de su denominación UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, ya que en los estatutos actuales se asentó como "UDUAL", debiendo ser "UDUALC"...

----- **PUNTO TERCERO...**

...La asamblea por unanimidad acordó:

ÚNICO. - Se modifican todos y cada uno de los estatutos de UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, ASOCIACION CIVIL, exclusivamente en lo que se refiere al acrónimo de su

COTEJADO



denominación, en consecuencia, se procede a realizar el reemplazo de la palabra "UDUAL", por "UDUALC", en todos aquellos artículos de los que aparecía dicha palabra, quedando en lo sucesivo redactados acorde al anexo que se agrega a la presente asamblea, bajo la letra "A"; artículos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar...

...EXPUESTO LO ANTERIOR SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS...

...B) La modificación de los estatutos de UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE, ASOCACION CIVIL, exclusivamente en lo que se refiere al acrónimo de su denominación, reemplazando la palabra "UDUAL" por "UDUALC", en todos aquellos artículos de los que aparecía dicha palabra, quedando en lo sucesivo redactados conforme al anexo que se agrega a dicha asamblea, bajo la letra "A", el que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos de legales a que haya lugar...."

Del anexo del documento agregado con la letra "A" al apéndice del instrumento que se relaciona, copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

"...Artículo 1o.

La Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, Asociación Civil, es un organismo internacional sin fines de lucro, que se podrá identificar con las siglas UDUALC. La asociación tiene duración indefinida y su domicilio legal es la Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de que pueda señalar domicilios convencionales para el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 2o.

La Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, A.C., tendrá las siguientes fines:

- a) Erigirse en un instrumento que favorezca la transformación de las universidades afiliadas, privilegiando la cooperación entre sus miembros y los organismos internacionales que apoyan dichos fines, para convertirlas en elementos eficaces del desarrollo económico, social, cultural y tecnológico de cada país de la región y su inserción útil en el proceso de internacionalización con la participación de Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y las Redes de América Latina y el Caribe.
- b) Propiciar la instalación de mecanismos que favorezcan el funcionamiento de las universidades afiliadas, como ámbitos modernos, innovadores, creativos y democráticos de producción, difusión y aplicación del conocimiento científico y humanístico.
- c) Impulsar la investigación sobre educación superior con la activa participación de sus afiliados universitarios y redes para ser un foro de discusión, análisis y difusión de modelos académicos universitarios; y constituirse en una instancia que defiende la educación superior como un bien público y promueve políticas educativas en el subcontinente, buscando el beneficio de la sociedad en su conjunto.
- d) Promover programas que persigan el fortalecimiento institucional de las universidades en los aspectos estructurales, de gestión académica y administrativa que determinen su calidad.
- e) Fomentar en las universidades latinoamericanas la integración de las actividades de formación de grado y posgrado, de investigación de transferencias y difusión, propiciando la creación de mecanismos adecuados para ello.
- f) Defender la autonomía universitaria y la libertad de cátedra y de investigación.
- g) Auspiciar la adopción de sistemas eficientes para el nombramiento, ascenso y renovación de profesores e investigadores, a la vez que den sólidas garantías de remuneración suficiente y protección contra destitución o persecución arbitrarias.

h) Promover y defender los derechos humanos y la justicia social; proteger y conservar el medio ambiente, así como propiciar en todas sus acciones y en particular en la formación de los estudiantes, el respeto a las diferencias y la democracia, fomentando la formación de ciudadanos libres, iguales y fraternos.-----

i) Promover la integración de América Latina y el Caribe a través del esfuerzo mancomunado de las Universidades o Instituciones de Educación Superior, Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y las Redes que la conforman.-----

j) Gestionar la adquisición de bienes muebles e inmuebles que serán destinados a la construcción de espacios, así como su equipamiento integral para cumplir con el objeto social de difusión y promoción.-----

Para llevar a cabo los fines a que se refieren los incisos anteriores del presente ordenamiento, la Unión de Universidades de América Latina y El Caribe podrá realizar lo siguiente:-----

a) Organizar y participar en eventos nacionales o internacionales, enfocados a temas relativos a sus fines, en las que participen profesionistas, técnicos, pasantes, peritos, conocedores, estudiosos, investigadores y, en general, cualquier persona o corporación dedicada, o relacionada a los fines señalados, y que hagan posible la aplicación y difusión del conocimiento necesario, de los descubrimientos científicos, tecnológicos, artísticos y de innovación, con el fin de cumplir con el objeto social.-----

b) Impartir cursos, conferencias, proporcionar información impresa, a través de cintas de video, discos, folletería.-----

c) Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.-----

d) Garantizar obligaciones adquiridas por la propia asociación y en cumplimiento de su objeto social.-----

e) Adquirir a cualquier título y de cualquier persona o corporación, ya sea nacional o extranjera, el equipo, implementos, material, consumibles y, en general, todos los bienes necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la Asociación, para efectos de lo cual, podrá solicitar si fuese necesario, toda clase de autorizaciones, permisos o licencias ante cualquier autoridad, persona, organismo o dependencia internacional, o nacional, ya sea federal, estatal, local o municipal.-----

f) Celebrar toda clase de actos jurídicos y realizar todo tipo de actividades que se relacionen con los objetos sociales, que no constituyan una especulación mercantil ni tengan un fin preponderantemente económico, en el entendido de que podrá tener y ejecutar todas las facultades conferidas por las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.-----

g) Realizar todas las demás actividades que coadyuven a la consecución del objeto social.-----

De los miembros-----

*Artículo 3º.*-----

En la UDUALC habrá dos tipos de miembros afiliados: los titulares y los asociados y se clasifican en:-----

a) Universidades o Instituciones de Educación Superior que deberán ser equivalentes tanto jurídica como académicamente, independientemente de llevar o no la denominación de universidad, cuyo objetivo central sea generar conocimiento y ofrecer educación superior. Pueden formar parte como titulares o asociadas en términos del artículo 4º. de los presentes Estatutos, y.-----

b) Las Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y las Redes de América Latina y el Caribe, constituidas jurídicamente y que tengan como objetivo fortalecer a sus afiliadas e impulsar la cooperación y el fortalecimiento de las instituciones que las integran. Dichas organizaciones ingresarán siempre como miembros titulares...-----

*Artículo 4º.*-----

Podrán ingresar como miembros titulares de la UDUALC las Universidades o Instituciones de Educación Superior, las Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y las Redes que reúnan las siguientes condiciones:-----

a) Ajustarse en su organización y funcionamiento a las disposiciones contenidas en los Estatutos de la UDUALC y a los principios establecidos en la Carta de las Universidades Latinoamericanas.-----

b) Acreditar su personalidad jurídica y el ordenamiento legal que les rija.-----

c) Desarrollar funciones de docencia, investigación, creación y difusión-----cultural y extensión de los servicios.-----

COTIZADO



- d) Estar integradas por facultades, escuelas o sus equivalentes de enseñanza superior en número y extensión suficientes para otorgar certificados, títulos, diplomas y grados de diversas ramas del conocimiento. -----
- e) Contar con personal académico que acredite la suficiente preparación para impartir sus actividades en el nivel o niveles en los que participe: ----- licenciatura, especialización, maestría y/o doctorado. -----
- f) Que sus profesores gocen de libertad de enseñanza y de investigación y participen activamente en el gobierno o administración de la universidad, así como en la creación y difusión de la cultura. -----
- g) Disponer de planes de desarrollo institucional y procesos de autoevaluación y evaluación externa. -----
- h) Tener infraestructura y servicios adecuados para desarrollar sus tareas sustantivas. El Consejo Ejecutivo podrá admitir como titulares a instituciones de excelencia académica que atiendan a un campo especializado de conocimiento, o que solo ofrezcan estudios de posgrado, así como aquellas que pertenezcan al ámbito hispano y luso parlante. -----
- Podrán ingresar como miembros asociados las instituciones que no cumplan con alguna o algunas de las condiciones requeridas a las titulares. -----

La UDUALC brindará todo el apoyo técnico a su alcance para impulsar a sus miembros asociados a transitar hacia el nivel de titular. -----

La asociación llevará un libro de registro de miembros Titulares miembros Asociados, en el cual inscribirán nombre, domicilio y dirección electrónica de cada uno. Este libro estará bajo la guarda y custodia del Consejo Ejecutivo. Se construirá una base de datos electrónica de todos los miembros que residirá en el archivo de la Secretaría General. -----...

... Artículo 6o. -----

Los miembros asociados podrán participar de los programas de la UDUALC, pero no formar parte del Consejo Ejecutivo. Participarán en las asambleas generales y regionales con voz pero sin voto. -----

Artículo 7o. -----

Los miembros titulares tendrán los siguientes derechos y obligaciones: -----

- a) Sus representantes podrán concurrir con voz y voto a las asambleas generales y regionales y podrán formar parte del Consejo Ejecutivo y demás órganos de la UDUALC. -----
- b) Estarán obligados a cubrir la cuota de inscripción y las anuales que establezca el Consejo Ejecutivo. -----
- c) Deberán facilitar la información que les sea solicitada por la Secretaría General y, en su caso, por las Vicepresidencias Regionales o la Vicepresidencia de Organizaciones y Redes, según corresponda. -----
- d) Deberán nombrar un representante corresponsal para atender las relaciones con la UDUALC. -----
- e) Los demás derechos y obligaciones derivados de estos Estatutos y las normas que en consecuencia dicten los órganos de la UDUALC en la esfera de sus respectivas atribuciones... -----

... De la Organización y el Funcionamiento -----

Artículo 9o. -----

Las instituciones afiliadas a la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe se integrarán en las siguientes seis regiones, cada una a cargo de un Vicepresidente: -----

I. Caribe. (Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Cuba, Dominica, Granada, Haití, Jamaica, Puerto Rico, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y Las Granadinas, Santa Lucía y Trinidad y Tobago.) -----

II. México. -----

III. Centroamérica. (Bélice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.) -----

IV. Andina. (Bolivia, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela.) -----

*V. Brasil.*

*VI. Cono Sur. (Argentina, Chile, Uruguay y Paraguay.)*

*Artículo 10o.*

*Los órganos de la UDUALC son los siguientes:*

*a) La Asamblea General*

*b) El Consejo Ejecutivo...*

*...De la Asamblea General*

*Artículo 11o.*

*La Asamblea General es el órgano supremo de la UDUALC y se integra con:*

*a) Los rectores o su equivalente de las Universidades o Instituciones de Educación Superior de América Latina y el Caribe afiliadas a la UDUALC como miembros titulares.*

*b) Los titulares o representantes de las Organizaciones Universitarias nacionales o regionales afiliadas a la UDUALC.*

*c) Los titulares o representantes de las Redes afiliadas a la UDUALC.*

*La representación será directa y podrá incluir a cualquiera de sus miembros siempre que sea designado por la Universidad o Institución de 16 Estatutos de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe Educación Superior, las Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y las Redes correspondientes. Ningún delegado podrá asumir más de una representación ni llevar otro voto que el de la institución a la que pertenece.*

*Artículo 12o.*

*Son funciones de la Asamblea General de la UDUALC:*

*a) Dictar orientaciones y lineamientos generales para las actividades de la UDUALC, las cuales serán puestas en operación por el Consejo Ejecutivo y la Secretaría General.*

*b) Elegir al Presidente del Consejo Ejecutivo, al Secretario General de la UDUALC, a los Vocales y a los Vocales Suplentes del Consejo Ejecutivo.*

*c) Ratificar la elección de los Vicepresidentes Regionales electos según el procedimiento establecido en el artículo vigésimo sexto.*

*d) Ratificar la elección del Vicepresidente de Organizaciones y Redes electo según lo dispuesto en el artículo vigésimo séptimo del presente ordenamiento.*

*e) Elegir a los siete miembros y siete suplentes de la Comisión de la Defensa de la Autonomía y al Presidente de dicha comisión, así como a los integrantes de otras comisiones que se decidieran crear.*

*f) Examinar los informes de las labores efectuadas.*

*g) Convocar por medio del Presidente, expresamente la realización de Asamblea General Extraordinaria, única que estará facultada para aprobar reformas a los Estatutos.*

*h) Fijar la sede para las Asambleas Generales y para la Secretaría General.*

*i) Todas aquellas inherentes a esta instancia, dentro de los fines de la UDUALC.*

*Artículo 13o.*

*Los acuerdos de las Asambleas General y General Extraordinaria serán adoptados por mayoría de votos de los miembros titulares asistentes. El quórum de cada una de estas Asambleas se formará con el 40% de los miembros titulares que estén al corriente de las obligaciones con la UDUALC. Transcurrida media hora de la establecida para la reunión el quórum se formará con los asistentes.*

*Artículo 14o.*

*La Asamblea General de la UDUALC deberá reunirse cada tres años en un país distinto. La Asamblea General Extraordinaria será convocada para conocer y en su caso, modificar o adicionar reformas a los Estatutos de la UDUALC. Cuando así lo considere la Asamblea General o el Consejo Ejecutivo pueden convocar a Asamblea General Extraordinaria para tratar algún asunto de carácter específico...*

*...Del Consejo Ejecutivo*

COTEJADO

Artículo 160.

El Consejo Ejecutivo es el órgano delegado por la Asamblea General para el gobierno ordinario de la UDUALC.

Artículo 170.

El Consejo Ejecutivo estará conformado por:

a) El Presidente de la UDUALC.

b) Los seis Vicepresidentes Regionales.

c) El Vicepresidente de Organizaciones y Redes.

d) Los dos Vocales.

e) El Secretario General.

Los miembros del Consejo Ejecutivo durarán en su cargo tres años, podrán ser reelectos por un solo periodo consecutivo. El Secretario General podrá ser reelecto por varios periodos, consecutivos o no.

Artículo 180.

En el caso de que, por razones de fuerza mayor, el periodo entre dos Asambleas Generales sea mayor de tres años, el Consejo Ejecutivo seguirá en funciones hasta la nueva elección de sus miembros.

Artículo 190.

Cuando condiciones excepcionales lo ameriten, el Consejo Ejecutivo podrá cambiar la sede fijada por la Asamblea General para las diversas asambleas y reuniones. Igualmente podrá cambiar, transitoriamente por causas de fuerza mayor, la sede de la Secretaría General, quedando sujeto este acuerdo a la ratificación de la siguiente Asamblea General.

Artículo 200.

Para poder desempeñar los cargos de Presidente y Vicepresidente Regional se requiere ser rector o su equivalente en activo de una Universidad o Institución de Educación Superior afiliada a la UDUALC, con una trayectoria académica destacada.

Para desempeñarse como Vicepresidente de Organizaciones y Redes, es necesario ser el titular o representante legal de la Organización o Red afiliada a la UDUALC.

Para ser Vocal se requiere ser rector o su equivalente de una Universidad o Institución de Educación Superior afiliada a la UDUALC; y para el caso del Vocal de Organizaciones y Redes se requiere ser titular o representante legal de la Organización Universitaria nacional o regional o de la Red afiliada a la UDUALC.

Artículo 210.

La Asamblea General, en el momento de la ratificación de los Vicepresidentes, procederá a establecer entre ellos un orden de prelación para los efectos del reemplazo por vacancia temporal o permanente del Presidente de la UDUALC. Del mismo modo procederá con los Vocales al momento de su elección, los que se incorporarán al orden de reemplazo a partir del séptimo Vicepresidente.

Artículo 220.

Los miembros del Consejo Ejecutivo estarán obligados a asistir a las sesiones del mismo y podrán enviar representante debidamente acreditado con capacidad de tomar decisiones y establecer compromisos de trabajo que garanticen la continuidad del trabajo realizado por el Consejo Ejecutivo.

El representante deberá ubicarse dentro de los dos niveles inferiores de la línea de mando del rector.

El Consejo Ejecutivo los reemplazará en su cargo por faltar a tres reuniones ordinarias consecutivas, por solicitarlo así el interesado o por vacancia definitiva.

Artículo 230.

*El Consejo Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:*

- a) En cumplimiento de lo que dispone este estatuto, y en los casos que lo considere necesario, convocar la realización de Asamblea General o General Extraordinaria y cuidar que se cumplan los acuerdos de las asambleas.*
- b) Promover estudios y proyectos sobre organización y desarrollo de la educación superior y aquellos que expediten la integración cultural.*
- c) Presentar iniciativas y proyectos sobre organización de la UDUALC, así como de reforma a sus Estatutos.*
- d) Revisar el estado financiero de la UDUALC y aprobar anualmente los presupuestos de ingresos y egresos, así como las cuotas de inscripción y anuales, previo examen de auditoría.*
- e) Tomar resoluciones acerca de las incorporaciones, de acuerdo con los presentes Estatutos.*
- f) Resolver los problemas no previstos en estos Estatutos, particularmente respecto a la integración del propio Consejo y de los Organismos de Cooperación y Estudio.*
- g) Designar representantes de la UDUALC para asistir a conferencias especializadas.*
- h) Elaborar y modificar los reglamentos y demás disposiciones legales jerárquicamente inferiores a los presentes Estatutos.*

*Artículo 24º.*

*El Consejo Ejecutivo deberá reunirse cuando menos dos veces al año. Dictará su propio reglamento y el de la Secretaría General.*

*Del Presidente de la UDUALC.*

*Artículo 25º.*

*El Presidente de la UDUALC ejercerá la representación de la misma, presidirá el Consejo Ejecutivo, convocará a las reuniones del Consejo y vigilará las labores de la Secretaría General. Convocará a las Asambleas Especiales regionales o de Organizaciones y Redes para la elección de sus respectivos Vicepresidentes. El Presidente por su iniciativa, durante el periodo entre sesiones del Consejo Ejecutivo, podrá tomar decisiones no previstas por éste, y que por sus características y urgencia, sean competencia de dicho Consejo. En estos casos la decisión sólo será válida de no haber objeción del Secretario General. Todas las decisiones deberán ser ratificadas por el Consejo Ejecutivo en su siguiente reunión.*

*De los Vicepresidentes Regionales y del Vicepresidente de Organizaciones y Redes*

*Artículo 26º.*

*Las actividades en cada región deberán ser aprobadas por el Consejo Ejecutivo de la UDUALC y estarán conducidas por el Vicepresidente Regional en coordinación con el Presidente y el Secretario General...*

*... De la Secretaría General*

*Artículo 31º.*

*La Secretaría General es el órgano permanente a cuyo cargo estará la ejecución de las resoluciones de las Asambleas, del Consejo Ejecutivo y del Presidente, así como la administración central de la UDUALC. Tendrá su sede en la Ciudad de México. El cambio de sede sólo podrá ser resuelto por la Asamblea General mediante el voto aprobatorio de dos tercios de sus miembros presentes.*

*Artículo 32º.*

*Serán funciones del Secretario General de la UDUALC:*

- a) Coordinar las actividades de la UDUALC.*
- b) Ejecutar los acuerdos del Consejo y de las Asambleas General y General Extraordinaria.*
- c) Cuidar de las actividades permanentes de la Secretaría, del archivo y correspondencia.*
- d) Expedir, previo acuerdo del Consejo Ejecutivo, los certificados de ingreso o permanencia a las Universidades o Instituciones de Educación Superior, las Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y a las Redes de América Latina y el Caribe afiliadas, cada seis años, después del análisis correspondiente del estado de las instituciones e informar de ello a la Asamblea General.*
- e) Presentar un informe de actividades al Consejo Ejecutivo en cada una de sus reuniones ordinarias y extraordinarias, así como un informe a la Asamblea General.*

COTIZADO



*El Consejo Ejecutivo le otorgará poder suficiente para todos aquellos actos concernientes al ejercicio de sus funciones.*-----

*Artículo 33º.*-----

*Para ser Secretario General se requiere ser o haber sido profesor o investigador de alguna de las Universidades o Instituciones de Educación Superior, Organizaciones Universitarias nacionales o regionales o Redes de América Latina y el Caribe afiliadas, durante un mínimo de cinco años.*-----

*Artículo 34º.*-----

*El Secretario General tendrá la responsabilidad de manejar los fondos de la UDUALC. Deberá presentar al Consejo Ejecutivo un informe de sus ingresos y egresos. Este informe deberá ser previamente revisado por un bufete de contadores aprobado por el propio Consejo.*-----

*...Del patrimonio de la UDUALC...*-----

*...Artículo 45º.*-----

*El patrimonio de la UDUALC estará constituido por:*-----

*a) La cuota de inscripción de las Universidades o Instituciones de Educación Superior, las Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y las Redes de América Latina y el Caribe.*-----

*b) La cuota anual ordinaria que aportará cada una de las instituciones afiliadas.*-----

*c) Las cuotas, aportes o subvenciones y recursos extraordinarios que proporcionen las instituciones afiliadas y otros organismos e instituciones.*-----

*d) Los bienes que adquiera por cualquier título.*-----

*e) Donaciones, herencias, productos financieros o cualquier otra forma lícita de incrementar su patrimonio.*-----

*f) Otro ingreso lícito que por cualquier concepto pudiera obtener...*-----

*...De la reforma de los Estatutos*-----

*Artículo 47º.*-----

*Para la reforma de los Estatutos se seguirá el siguiente procedimiento:*-----

*a) A solicitud de cualquier Universidad o Institución de Educación Superior, las Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y las Redes de América Latina y el Caribe afiliadas o de un miembro del Consejo Ejecutivo, este órgano dictaminará acerca de la conveniencia de un proyecto de reforma.*-----

*b) Si se acuerda favorablemente, se incluirá el punto en el orden del día de la siguiente Asamblea General Extraordinaria, debiendo comunicarse con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de su celebración, el proyecto de reforma y el dictamen del Consejo a todas las Universidades o Instituciones de Educación Superior, las Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y las Redes de América Latina y el Caribe afiliadas, para su conocimiento.*-----

*c) Si el proyecto de reforma no fuese aceptado por el Consejo Ejecutivo, éste lo remitirá junto con su dictamen a todas las instituciones afiliadas y si más de diez de ellas estiman conveniente su consideración, deberá convocarse a Asamblea General Extraordinaria para su discusión y, en su caso, aprobación.*-----

*d) Para aprobar la reforma de los Estatutos se requerirá el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes en la Asamblea General Extraordinaria.*-----

*Artículos Transitorios*-----

*Artículo Primero.- Los presentes Estatutos con sus modificaciones y adiciones entran en vigor el día 22 de junio de 2005.*

*Artículo Segundo.- La estructura geográfica señalada en el artículo 9º. de los Estatutos entrará en vigor en un plazo máximo de 180 días a partir del 22 de junio de 2005.*-----

*Artículo Tercero.- El Vicepresidente de Organizaciones y Redes a que aluden los artículos 7o. inciso c), 10o. inciso e) y 27o. de los presentes Estatutos será designado en un plazo máximo de 180 días a partir del 22 de junio de 2005 o, en su caso, cuando se hayan afiliado a la UDUALC por lo menos tres Redes de América Latina y el Caribe. -----*

*Artículo Cuarto.- Durante el resto del año 2005 y el primer semestre de 2006 se establecerá un periodo de gracia de 90 días, a partir de la presentación de la solicitud de afiliación a la UDUALC que realicen las Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y las Redes de América Latina y el Caribe, para cumplir los requisitos exigidos en el artículo 5o. de los presentes Estatutos... ”.*

**IV. PROTOCOLIZACIÓN.** Por instrumento número ciento treinta mil seiscientos nueve, de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintiséis, otorgado ante el suscrito notario, se hizo constar la protocolización un de acta de la Centésima Primera Reunión Ordinaria del Consejo Ejecutivo de **“UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE”, ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada con fecha catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de proponer la reforma a los artículos segundo, séptimo, cuadragésimo quinto, cuadragésimo octavo, cuadragésimo noveno, quincuagésimo y quincuagésimo primero de sus estatutos sociales.-----

**V.- INEXISTENCIA DE REFORMAS POSTERIORES.** Declara la compareciente que la Asociación de referencia no ha sufrido modificación posterior a sus estatutos sociales.-----

**VI.- ASOCIADOS.** Declara la compareciente que en la fecha de celebración de la Asamblea cuya acta por medio del presente instrumento se protocoliza, con base en el registro de asociados que al efecto lleva la asociación, se convocó a la totalidad de los asociados conforme a dicho registro. -----

**VII.- CONVOCATORIA.** De manera expresa y bajo protesta de decir verdad, manifiesta la compareciente que en términos de los estatutos vigentes de **“UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE”, ASOCIACIÓN CIVIL**, se envió por correo electrónico la convocatoria para la celebración de la Asamblea cuya acta por medio de este instrumento se protocoliza, a todos los asociados de dicha asociación, lo que acredita con la impresión del correo enviado, misma que me exhibe y que agrego al apéndice de este instrumento con la letra “A”. -----

**VIII.** Declara la compareciente que, de conformidad con el artículo dos mil seiscientos setenta y cinco del Código Civil para el Distrito Federal, la asamblea cuya acta por medio del presente instrumento se protocoliza, se celebró por medio de videoconferencia, por lo que sigue manifestando dicha Asamblea fue grabada y almacenada en dos dispositivos de almacenamiento de datos conocido como “USB”, mismos que declara fueron agregados como anexo del acta.-----

**IX.- ACTA.** La compareciente me exhibe en pliego por separado un acta de Asamblea General Extraordinaria de **“UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE”, ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada con fecha primero de abril del año dos mil veinticinco, que consta de dos hojas tamaño oficio, con texto solo por el anverso, en compañía de su anexo consistente en cuatro hojas tamaño carta con texto solo por el anverso, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra “B”. Dicha acta es del tenor literal siguiente:-----

*“...ACTA DE SESIÓN DE LA IX ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, ASOCIACIÓN CIVIL. En la Ciudad de México, siendo las 9:00 horas del día 1 de abril de 2025, se reunieron en modalidad virtual, los miembros de la UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, ASOCIACIÓN CIVIL (UDUALC), a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria, a la cual fueron previamente convocados por el doctor Roberto Escalante, en su carácter de secretario general de la UDUALC, en los términos de los artículos décimo cuarto y cuadragésimo séptimo de los Estatutos de la Asociación, se anexa un comunicado y tres convocatorias, enviadas a la membresía, constituyendo los anexos número 2,3,4,5 y 6 de esta acta. -----*

COTEJADO



Presidió la Sesión el ingeniero Jorge Calzoni, presidente de la UDUALC, y actuó como secretario el Doctor Roberto Iván Escalante Semerea, quien en el ejercicio de su cargo, y en apego al artículo décimo tercero de los Estatutos de la Asociación, certificó que existía quorum para llevar a cabo la sesión.

El presidente declaró legalmente instalada la Sesión de Consejo (así) y puso a consideración de los Miembros del Consejo Ejecutivo (así), el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. Aprobación del proyecto de reforma parcial a los estatutos de la UDUALC.

II. Designación de delegado especial para que acuda a protocolizar el acta ante Notario.

I. En desabogo de primer punto del orden del día, el Presidente de la Sesión, (así) somete a consideración de la Asamblea General, el proyecto de reforma parcial de los estatutos de la UDUALC, lo anterior, con la finalidad de que el Servicio de Administración Tributaria de México, otorgue a la Asociación, la autorización para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta.

Después de una amplia deliberación, los miembros de la Asamblea General votaron respecto de la propuesta. Los resultados, como consta en el anexo 2, fueron: A favor, 93%; en contra, 0%; abstención, 7%.

PRIMERO: Se aprueba, el proyecto de reforma parcial a los estatutos de la UDUALC, en los términos del anexo 1 que se acompaña al acta que con motivo de esta Asamblea General Extraordinaria se levante.

I. En desabogo del segundo y último punto del orden del día, y no habiendo más asunto que tratar, el Presidente de la Sesión, propuso a los miembros de la Asamblea General de la UDUALC, nombrar a la Doctora Iris Santacruz Fabila, como delegado especial, para que acuda ante el Notario de su elección a protocolizar el acta que con motivo de esta sesión se levante.

Después de una amplia deliberación, los miembros de la Asamblea General, acordaron:

SEGUNDO: Los miembros de la Asamblea General acuerdan nombrar como delegado especial de la presente Sesión a la Doctora Iris Santacruz Fabila, para que acuda ante el notario público de su elección, a protocolizar el acta que con motivo de esta Sesión de Consejo (así) se levante.

Fue suspendida la Sesión para la redacción de la presente acta, que una vez leída y aprobada por los Miembros del Asamblea General, como consta en la evidencia videográfica que se anexa a la presente acta, siendo las 09:30 horas del día de su fecha...”.

Siguen firmas.

Declara la compareciente que el texto y las firmas que aparecen en el acta antes transcrita son auténticos. Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - Queda protocolizada lo que certifica el suscrito notario, para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de Asamblea General Extraordinaria de “UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE”, ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada con fecha primero de abril del año dos mil veinticinco, transcrita en el antecedente noveno de este instrumento y formalizados los acuerdos en ella tomados.

**SEGUNDA.** - Queda formalizada la reforma a los artículos segundo, séptimo, cuadragésimo quinto, cuadragésimo octavo, cuadragésimo noveno, quincuagésimo y quincuagésimo primero de los estatutos sociales de “UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE”, ASOCIACIÓN CIVIL, para quedar redactados en los términos del anexo que forma parte del acta que

por medio de este instrumento se protocoliza, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen. -----

**YO, EL NOTARIO, DOY FE:** -----

I.- Que a mi juicio la compareciente se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad con el documento que se relaciona en sus generales. -----

II.- Que me identifiqué plenamente ante la compareciente como notario de la Ciudad de México. -----

III.- Que la Doctora **IRIS EDITH SANTACRUZ FABILA**, manifiesta que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, la cual declara no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con lo relacionado e inserto en los antecedentes de este instrumento. -----

IV.- Que de acuerdo con la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil veintiséis, solicité al compareciente las Cédulas de Identificación Fiscal de los Asociados que concurrieron a la Asamblea cuya acta por medio de este instrumento se protocoliza, las cuales no me fueron proporcionadas. -----

V.- Que en virtud de no acreditarme la inscripción de "**UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, procederé a dar el aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera. -----

VI.- Que no tengo indicio alguno de la falsedad del acta ni de los documentos que se me exhibieron y que han quedado relacionados en los antecedentes. -----

VII.- Que la compareciente declara por sus generales ser: -----

**IRIS EDITH SANTACRUZ FABILA**, mexicana, originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, casada, empleada, con domicilio en calle Querétaro número ochenta y tres casa cuatro, colonia Héroes de Padierna, código postal diez mil setecientos, alcaldía La Magdalena Contreras, en Ciudad de México, quien se identifica con credencial para votar número tres cero tres dos cero tres cuatro cero ocho siete seis ocho cuatro, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que en copia cotejada agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C", con Clave Única de Registro de Población "SAFI" cinco uno uno dos uno nueve "MDFNBR" cero cero. -----

VIII.- Que advertí a la compareciente de las penas en que incurren quienes declaran falsamente o exhiben documentación apócrifa o alterada, haciendo de su conocimiento que todas las manifestaciones realizadas en este instrumento se consideran hechas bajo protesta de decir verdad, declarando estar consciente de ello y manifestándome que los documentos proporcionados son auténticos. -----

IX.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

X.- Que hice saber a la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento. -----

XI.- Que leído y explicado íntegramente por el suscrito notario este instrumento a la compareciente, manifestó su plena comprensión y conformidad con el y lo firmó el día de su fecha, mismo momento en que lo autorizo.- DOY FE. -----

**IRIS EDITH SANTACRUZ FABILA.- RÚBRICA.** -----

**ARTURO SOBRINO FRANCO.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.** -----

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRÁN EN HOJAS POR SEPARADO AGREGADAS AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO. -----

**AUTORIZO ESTA COPIA CERTIFICADA PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, FISCALES Y BANCARIOS, EN TRECE PÁGINAS ÚTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.** -----

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL  
VEINTISÉIS.

DPDM/bcc/MFIH

*Jacel*

*Ramón S. Gómez*





SIN TEXTO

LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO  
NOTARÍA No. 49  
SANTA MARGARITA No 509,  
COL. INSURGENTES SAN BORJA,  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ C.P. 03100,  
CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE ENERO DE 2026.

A QUIEN CORRESPONDA.  
P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE HAGO CONSTAR QUE EL PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NÚMERO 130,610 DE FECHA 21 DE ENERO DEL 2026, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES, QUE RESULTÓ DEL ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA "UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE", ASOCIACIÓN CIVIL, CELEBRADA CON FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, QUE REALICÉ A SOLICITUD DE LA DOCTORA IRIS EDITH SANTACRUZ FABILA, SE ENCUENTRA EN TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE A SOLICITUD DE LA INTERESADA PARA LOS FINES QUE JUZGUEN CONVENIENTES.

*ATENTAMENTE.*

  
LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO 49,  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DPDM/MEJH

